

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por año 15 escudos; por seis meses 7 idem; por 5 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Vda. de Gonzalez, calle de la Compañía, núm. 3.—El pago de la suscripcion será ADELANTADO.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

## PARTE OFICIAL.

GOBIERNO CIVIL  
DE LA  
PROVINCIA DE SANTANDER.

El Ilmo. Sr. Director de la Caja general de Depósitos con fecha 20 del actual, me dice lo que sigue:

No obstante, que se hallan sin convertir al antiguo concepto de metálico gran número de depósitos de los que tienen constituidos los ayuntamientos en esta Caja general, por el importe de la 5.ª parte de sus bienes de propios vendidos, y sin perjuicio de activar en cuanto sea posible estas operaciones cuya demora, por regla general, no tiene su origen en las oficinas que de este Centro dependen; la Direccion de mi cargo conociendo las muchas y graves atenciones que pesan sobre los municipios, y deseosa de proporcionarles los convenientes recursos para que puedan soportarlas contando con uno de sus actuales ingresos, ha resuelto que satisfagan con la brevedad posible y en tanto cuanto lo permitan las numerosas obligaciones que á la Caja afectan, los intereses del 4 por 100 de los antedichos depósitos ya convertidos por los tres semestres que abarca el período desde 1.º de Julio de 1871 á 31 de Diciembre de 1872.

Siendo esta una medida de interés general para los pueblos y siendo conveniente que todos ellos la conozcan para que nombren sus representantes ó apoderados que se personen en los oficinas Centrales á practicar dicha cobranza, espero se sirva V. S. disponer la insercion de esta circular en varios números del Boletín oficial de esa provincia, á fin de que tenga la publicidad mas oportuna, evitando de este modo los abusos que pudieran cometerse á la sombra de la ignorancia.

Lo que he dispuesto se inserte en este Boletín oficial para la debida publicidad.

Santander 26 de Febrero de 1873.—El Gobernador, Manuel Becerra.

5-2

COMISION PROVINCIAL  
DE  
SANTANDER.

Sesion del día 20 de febrero de 1873.

Presidencia del Sr. Piñal.

Abierta la sesion á las doce de la mañana bajo la presidencia del Sr. Piñal y con asistencia de los diputados señores Junco y Campa, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

Autorizar al alcalde de bárrio del pueblo de Villasuso, ayuntamiento de Anevias, para cortar y aprovechar gratuitamente 6 piés de roble en el monte Las Fuentes para reparar la iglesia parroquial: á don Marcos Pellon, vecino de Socóvio, ayuntamiento de Castañeda, para cortar y aprovechar 12 piés de roble en el monte Carceña, para reparar un molino harinero, previa la oportuna licencia y previo tambien el pago de la cantidad de 110 pesetas en que han sido tasados los productos concedidos: y á don Manuel del Castillo, vecino de Bárcena, ayuntamiento de Bárcena de Cicero, para establecer un horno de cal en el sitio El Picho y para aprovechar 50 carros de combustible, previo el pago de la cantidad de 25 pesetas en que han sido tasados, entendiéndose todas estas concesiones bajo las condiciones formuladas por el Ingeniero del ramo.

Declarar que no ha lugar á resolver en una instancia de don Santos Escudero sobre que el alcalde de Ampuero ha suspendido una obra de horno; y remitir la misma instancia al Sr. Gobernador á los efectos oportunos.

Manifestar al Alcalde de Mazcuerras que el últimopárrafo del art. 55 de la Ley municipal se refiere á todos los pueblos

que tienen Junta administrativa.

Declarar incompetente para resolver el expediente sobre concesion de un terreno marisma del ayuntamiento de Colindres á don Francisco de Salas; devolver el mismo expediente al referido ayuntamiento, para que resuelva lo que proceda, encargándole que si acuerda litigar sobre la propiedad del terreno, pida la oportuna autorizacion en forma legal; y encargar al alcalde del propio municipio de que cuide de que en lo sucesivo las acias de este se redacten en forma legal, con claridad y reasumiéndose en ellas los asuntos de que se trate y el resultado de las votaciones.

Devolver al ayuntamiento de Castro-Urdiales una instancia de don Tomás Bolivar y otros sobre apertura de dos calles y declaracion de utilidad pública de la obra, remitida por el alcalde del mismo municipio, para que, de insistirse en el proyecto, acuerde lo mas conveniente á los intereses comunales, con arreglo á las leyes y salvos los recursos que procedan.

Mandar al ayuntamiento de Castro ó Cillorigo que, en término de 10 dias, cumpla lo acordado en 5 de octubre último en el expediente sobre apertura de una senda en una finca de don Pablo Pantorrilla, advirtiéndole que si en el plazo que se señala no le cumple y avisa haberlo verificado, se le exigirá la multa de 177 pesetas 50 céntimos con que desde luego se le condena, sin perjuicio de adoptarse tambien las demás medidas que procedan.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente sobre ensanche de la poblacion de Laredo, informándole, de acuerdo con lo expuesto por el arquitecto provincial, en sentido de que es de necesidad y conveniencia el ensanche proyectado y que el plano hecho con tal objeto reúne las condiciones necesarios de mejora y fomento de la poblacion, bajo todos los aspectos que pueden desearse.

Mandar al alcalde de Colindres que pa-

ra obligar á los individuos del ayuntamiento de su presidencia á asistir á las sesiones del municipio, se atenga á lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 99 de la ley municipal y en el caso de que todavía no consiga que asistan á ellas los Concejales, lo ponga en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia.

Dictar las oportunas órdenes para que ingrese en el hospital de Santander el huérfano Baldomero Martínez Portilla, natural de Silió.

Quedar enterada: 1.º de que el Juzgado de Entrambasaguas ha suspendido en el ejercicio de sus funciones á D. Fernando Miranda, alcalde de Penagos, en causa sobre desobediencia; 2.º de que han sido nombrados, D. Baldomero Velasco, Secretario del ayuntamiento de Laredo, D. Luis Vega Santelices del de Ampuero y D. Manuel Sainz Pardo del de Santiurde de Reinosa; y 3.º de una Real orden dictada de conformidad con un dictámen del Consejo de Estado, declarando á la Comision incompetente para resolver el expediente sobre pago de gastos de salvamento con motivo de un incendio ocurrido en la huerta de don Bernardo Córpas y reservando á los interesados el derecho de recurrir contra lo acordado en el asunto por el ayuntamiento de Santander en la forma prescripta en el art. 162 de la ley municipal, y 4.º de la siguiente comunicacion del señor Gobernador Civil de la provincia.

«El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

El cambio en la forma del poder público es causa de que muchos ayuntamientos dimitan en todo ó en parte en favor de juntas, ó que independientemente funcionen dos poderes uno que deba su existencia á la ley y otro á circunstancias actuales.

Como representan asociacion municipal base de la general y aunque cargo concejal es obligatorio, art. 58 ley para evitar alteracion, relaciones sociales y orden, dada causa y época de la vacante

procede Comision nombrar interinos en forma, párrafo 2.º art. 33 ley citada.

Si los ayuntamientos no dimiten y dimitiesen obligacion sostener orden público, fundado caso 3.º art. 171 y 170 en forma y condiciones.

Artículo último. Procedase á la suspension y reemplazo en forma de derecho.

Cuide V. S. cumplir funciones que ley municipal y provincial le encomiendan dando cuenta en cada caso.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Santander 18 de Febrero de 1875.—  
Manuel Becerra.—A la Comision Provincial.

Aprobar las cuentas del ayuntamiento de Rionansa correspondientes al año económico de 1867 á 1868, cuyo cargo es de 1.662 escudos 551 milésimas, siendo la data 1.625 escudos 500 milésimas entendiéndose este acuerdo sin perjuicio de que si en lo sucesivo resultara mayor el cargo respondan de la diferencia los que fueron alcalde y depositario en aquellos años.

Evacuar una consulta del alcalde de Santoña en la forma que se propone en el siguiente dictámen:

«La seccion opina que segun el espíritu de los artículos 24, 133 y 190 de la Ley municipal no pueden negarse las rectificaciones cuando con ellas se proponga el que las pida entablar algun recurso ó preparar la reclamacion de algun derecho. Pero como efectivamente puede abusarse mucho, molestando sin objeto y perjudicando al servicio público, podria la autoridad consultante sin pedir algo este posible abuso, haciendo en primer lugar que todo el que reclame certificacion acredite su personalidad con la presentacion de la cédula de vecindad que le corresponda, y exigiendo que se manifieste el carácter con que se solicita el certificado ó indicacion del objeto para que se pide, sin la cual no puede estimarse si la expedicion es procedente ó no.

Esto es lo que la seccion cree que se puede contestar al alcalde de Santoña por contestacion á su consulta.

Se da cuenta de que en el expediente de la carretera de Carriedo á Guarnizo emite el negociado los siguientes informes:

«Vista la instancia de Don Simon de Mediavilla, apoderado del contratista Don José García del Rivero, participando la terminacion de las obras pertenecientes a los 180 metros que dejaron de entregarse del trozo núm. 1.º y la de todas las correspondientes á los números 2.º, 3.º y 4.º:

Vista la comunicacion del Director en la que, contestando á la que se le dirigió en 24 del corriente mes, manifiesta que la carretera está en disposicion de abrirse al tránsito público, porque si bien faltan de verificar algunas acopios de piedra, guarda-ruedas y rampas de servidumbre, estas obras son insignificantes y pueden ejecutarse en el primer mes del año de garantía:

Vistos los informes que el mismo Director evacúa:

1.º En dos instancias de D. Antonio

Cabiales, pidiendo la construccion de una rampa con el objeto de utilizar la servidumbre de carro hasta el molino y casa-habitacion que posee al sitio del Requejo, término del pueblo de la Abdilla, ó que en otro caso se le autorice para hacerla de su cuenta; y acerca de cuya pretension dice el expresado funcionario que no ha existido la servidumbre reclamada, pero que puede accederse á la peticion del interesado para que la construya por su cuenta;

2.º En la del alcalde de Villaescusa, solicitando tambien la construccion de varias rampas en aquel término municipal, sobre la que manifiesta que de las que son necesarias, con motivo de las obras de la carretera, unas se han construido y otras se están construyendo;

3.º En la del alcalde de barrio y varios vecinos del pueblo de La Concha y acerca de cuya instancia dice que la rampa que se reclama en el sitio de Malpaso, se ha construido por considerarla justa; y que en cuanto á la desigualdad del terreno, producida con motivo de las escavaciones de tierras para terraplenes, ya ha ordenado al contratista la oportuna reparacion;

4.º En la del alcalde de barrio de Sobarzo, con referencia á la cual manifiesta que las rampas que se solicitan se han construido y que habiéndose deteriorado en parte, ha dispuesto su reparacion,

Y 5.º En la comunicacion del alcalde de Santa Maria de Cayon, que el señor Gobernador remitió en 13 de noviembre último, quejándose del contratista por haber abierto la mies denominada del Sombrero, en el término de referido pueblo, con el perjuicio consiguiente de los frutos, y acerca de cuya queja dice el Director, que los setos de que se componia la citada cerradura estaban situados en terreno de la carretera, y que para continuar las obras de esta, fué necesario arrancarlos, por haberse negado sus dueños á hacerlo:

Considerando que para poder acordar acerca de la entrega de la carretera al servicio público, ántes deben reconocerse las obras de la misma por el ingeniero jefe de la provincia, con asistencia de un señor Diputado, del contratista y del Director inspector:

Considerando, en cuanto á las varias instancias promovidas sobre construccion de rampas de servidumbre que el Director ya ha ordenado la ejecucion de las que en realidad deben establecerse para el servicio vecinal de los pueblos, segun aparece de los informes que ha emitido acerca de cada una de dichas instancias:

Considerando, por lo que hace á la queja del alcalde de Santa Maria de Cayon sobre la apertura de la mies llamada del Sombrero, en término del pueblo referido, que el terreno ocupado por las cerraduras pertenece á la carretera; y habiende sido necesario, para poder continuar las obras, el derribo de las mismas, no puede atribuirse exceso alguno al contratista, por haber arrancado el seto de que se componian aquellas, mayormente cuando se negaron sus dueños á verificarlo;

Opina la seccion que V. E. se sirva acordar:

1.º Que por el Ingeniero jefe de la provincia, se practique el reconocimiento de las obras correspondientes á los 181 metros que dejaron de entregarse del trozo 1.º, así como el de las del 2.º, 3.º y 4.º trozo, á cuyo acto asistirá un señor diputado, que se servirá designar V. E., el contratista y el Director inspector.

2.º Que se trascriban á los alcaldes respectivos los informes evacuados por el Director acerca de las reclamaciones incoadas sobre construccion de rampas de servidumbre, para que los hagan saber á los interesados para su conocimiento y como resolucion á sus instancias.

Y 3.º Que se traslade tambien al Sr. Gobernador el informe emitido por el mismo Director, con referencia á la queja producida ante su autoridad por el alcalde de Santa Maria de Cayon, sobre la apertura de la mies llamada del Sombrero, significando á su señoria que no puede atribuirse exceso alguno al contratista, en razon á que el terreno que ocupaban las cerraduras forma parte de la carretera y los dueños de las mismas se negaron á cerrarlas.—V. E. no obstante etc.—Enero 31 de 1873.

«Exmo. señor: De conformidad el negociado con lo propuesto por el Director de las obras, en la comunicacion cuyo extracto precede, opina que se aplace la recepcion provisional de la carretera hasta que el mismo Director participe haberse despejado la misma de los corrimientos que han ocurrido en el trozo segundo.

Así opina el negociado, reproduciendo su dictámen anterior en todos los demás extremos que comprende.—V. E. no obstante etc.»

Se aprueban entrambos dictámenes, el segundo de los cuales se funda en una comunicacion del Director del camino de su referencia manifestando que corrimientos ocurridos en el trozo segundo del propio camino, interceptan el paso é impiden que se verifique la recepcion propuesta.

Se acuerda por último evacuar una consulta del Arquitecto provincial como propone la Comision de Fomento en dictámen que termina así:

«Opina se le conteste: 1.º que cuando los ayuntamientos ya directamente ó ya por conducto del Gobernador, soliciten el reconocimiento de algun edificio ú obras concernientes á su facultad, puede hacerlo desde luego siempre que los negocios que tenga á su cargo como Arquitecto de la Excm. Diputacion provincial se lo permitan y aquellos reconocimientos é informes no se relacionen con intereses particulares, que pudieran dár lugar á recursos dealzada ante esta Corporacion; pero dando en todo caso cuenta del asunto que motive su salida y del día en que verifique esta; 2.º Que las dietas que devengue en dichos servicios no serán de cuenta del presupuesto provincial sino de los municipios que le ocupen, con los cuales deberá entenderse para el cobro de los mismas.»

Y se levanta la sesion de que yo el Secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

DIRECCION GENERAL  
DE  
Instruccion pública.

Anuncio.

Se halla vacante en la Universidad de Valladolid, la Cátedra de Química general correspondiente á la Facultad de Ciencias, Seccion de Física dotada con el sueldo anual de 3,000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en los artículos 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Madrid y en la forma prevenida en el Título segundo de dicho Reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el Título de Doctor en Ciencias, Seccion de Físicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Madrid, en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la Cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimiento y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el artículo 8.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 7 de Febrero de 1873.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Resultando vacantes en la Facultad de Filosofia y Letras de Valladolid y Santiago las cátedras de Literatura clásica latina dotada con 3,000 pesetas que segun el artículo 226 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del Reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al curso, se anuncia al público, conforme á lo prevenido en el artículo 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ellas, y los que estén comprendidos en el artículo 177 de dicha Ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 días á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Solo podrán aspirar á dichas cátedras los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría y tengan el título de Doctor en la facultad de filosofia y letras.

Los catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á la Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no

estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á este Centro directivo por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin mas aviso que el presente.

Madrid 17 de Febrero de 1875.—El Director general, Cayetano Rosell.—Es copia:—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Rivamontan al Monte.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito, á la rectificacion del amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, base para el repartimiento de la contribucion del año económico de 1873 á 74, esta corporacion ha acordado señalar el término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que las contribuyentes vecinos como forasteros, que hayan tenido movimiento en su riqueza imponible desde el último repartimiento, presenten las relaciones de alta y baja en la Secretaria del municipio, acompañadas de las escrituras de compra ó venta y las correspondientes cartas de pago que acrediten haberse satisfecho los derechos hipotecarios, sin cuyo requisito no podrán verificarse

las alteraciones de esta clase, y si solo las que procedan del cultivo.

Rivamontan al Monte 23 de Febrero de 1875.—Hipólito Rucabado.

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

Debiendo procederse por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento por el que ha de hacerse la derrama de la contribucion territorial de 1873 á 74, esta corporacion ha acordado señalar el término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza, presenten en la secretaria del ayuntamiento las correspondientes declaraciones, acompañadas de los títulos de pertenencia y trasmision de la propiedad, y en la de colonos las que correspondan, firmadas por los respectivos interesados.

Medio Cudeyo 25 de Febrero de 1875.—Gabriel de la Torre.

#### Ayuntamiento de Noja.

Teniendo que ocuparse la junta pericial de este distrito en la rectificacion del amillaramiento de la contribucion territorial para el año económico de 1873 á 74, los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que por compra, venta, ú otras causas hayan tenido variacion en su riqueza imponible, presentarán las correspondientes relaciones con los justificantes de haber satisfecho los derechos al Tesoro en la secretaria de

este ayuntamiento, por el término de 15 dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial; pues pasado el término prefijado serán desestimadas las que se presenten.

Noja 21 de febrero de 1875.—Antonio Velasco.

#### Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.

Desde el dia 1.º al 15 del próximo mes de Marzo, se recibirán en la secretaria de este municipio las relaciones que con arreglo á las disposiciones vigentes se presenten de las altas y bajas que hayan experimentado en sus propiedades y ganados los contribuyentes por territorial en este distrito. Del mismo modo se recibirán las de los colonos.

Pasado dicho término se procederá á formar con las relaciones que se presenten el correspondiente apéndice al amillaramiento, que ha de justificar las alteraciones que contenga el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, y por consiguiente, no se seguirán recibiendo mas relaciones.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Santiurde de Toranzo 24 de Febrero de 1875.—Antonio Diaz Serna.

#### Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo.

Debiendo ocuparse la junta pericial de este ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de la contribucion territorial para el año económico de 1873-74, se fija el plazo de 20 dias á fin de que los contribuyentes que hayan sufrido variacion en su riqueza, ya como propietarios ó ya como colonos, presenten las relaciones de alta y baja en la secretaria de este municipio, acompañando las cartas de pago que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyo requisito no se verificarán las alteraciones.

San Miguel de Aguayo 20 de Febrero de 1875.—Andrés R. Diaz.

#### Ayuntamiento de Enmedio.

Debiendo ocuparse la Junta pericial de este Ayuntamiento en la confeccion del apéndice de rectificacion al reparto de la contribucion territorial para el año de 1873 á 1874, los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que por compras, ventas, permutas ó herencias hayan tenido variacion en su riqueza imponible, presentarán las correspondientes relaciones de alta ó baja con los justificantes de haber satisfecho los derechos al Tesoro, en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial; pues trascurrido el término prefijado serán desestimadas las que se presenten.

Enmedio 21 de Febrero de 1875.—Ramon Barrio.

## Providencias judiciales.

### Requisitoria.

El Sr. D. Francisco Vicente Escalano, juez de primera instancia de esta ciudad de Leon y su partido, en providencia de esta fecha dictada en causa criminal por estafa de 105 pesetas, ha acordado se cite, llame y emplace á José Blanco, vecino de Burgos, de oficio Litógrafo, de estatura baja, como de 22 años, vestía ropa clara, sombrero blanco, sin capa; y á Pedro Brudia Gabandé, natural de Lérida, y avecindado en Cartes, conocido con el apodo de Grabat, de 38 años, á fin de que dentro del término de 30 dias á contar desde la insercion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado á rendir declaracion; apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará rebeldes, y les parará el perjuicio á que haya lugar; así mismo ha acordado se encargue á todas las autoridades la busca, captura y remision á este Juzgado de los dos indicados sujetos.

Leon 13 de Febrero de 1875.—El Secretario, Lorenzana.

Don Tomás Uzuriaga, Juez de primera instancia de este partido.

Hago notorio que á consecuencia de la causa criminal que se formó en este juzgado contra José Quevedo Saiz Mesones, natural de Silió, ayuntamiento de Molledo, soltero, jornalero, de 23 años de edad, y otros sujetos, sobre atentado á la autoridad, fué condenado el Quevedo en 4 años y 3 meses de prision correccional y otras cosas, cuyo sugeto se ha ausentado ignorándose su paradero, al tener noticia que se iba á proceder á su captura; en su virtud, he dispuesto se inserten edictos en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, rogando como ruego á todas las autoridades se sirvan disponer lo conveniente para que se proceda á la busca y captura de referido sugeto, poniéndole á mi disposicion tan pronto como sea habido, con las seguridades debidas, con el fin de que estinga dicha pena.

Dado en Torrelavega á 18 de Febrero de 1875.—Tomás Uzuriaga.—Por su mandado, Felipe R. Salazar.

D. José Uribarri, Caballero de la real y distinguida orden española de Carlos III, Juez municipal de este ayuntamiento, con funciones de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á doña Dionisia Fuente y Madrazo, natural de Entrambasestas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias á contar desde la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid se presente en este Juzgado á responder de los cargos que la resultan, y recibirla declaracion inquisitiva acordada, en la causa criminal que instruyo sobre hurto de varios efectos á Bartolomé Abascal, vecino y comerciante en dicho pueblo de Entrambasestas, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

Dado en Villacarriedo á 10 de febrero de 1875.—José Uribarri.—Por su mandado Trifon Heredia.

### Diputacion provincial de Santander.—Mes de Enero 1873.—Suministros.

Estado demostrativo de los precios medios que en el mes de Enero han tenido los diferentes articulos de consumo que se espresan en las capitales de partido y del que en resumen corresponde á cada racion el cual servirá de tipo á los ayuntamientos para valorar el suministro hecho á las tropas de ejercito y guardia civil durante el citado mes y formalizar las cuentas para el abono de su importe.

Capitales de partido.	Racion de pan de 70 decágramos.		Idem de cebada de 69,575 litros.		Idem paja de 6 kilogramos.		Litro de aceite		Quintal métrico de carbon.		Idem. de leña.	
	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.	Pts.	Cént.
Cabuérniga.....	27		1	19	58		1	19	72		46	
Castro-Urdiales....	25		4	50	54		73		7		2	
Entrambasaguas....	50			93	50		68		7	50	1	25
Laredo.....	25		1		64		66		8	70		
Potes.....	51		1	68	65							
Reinosa.....	52		1	25	56		75		10		2	67
Ramales.....	52		1	03	44		80		4	50	2	54
Santander.....	51			87	52		48		9	22	2	17
S. Vte. de la Barq.ª	31		1	13	65		2	06	8	75		
Torrelavega.....	27		2	40	45		53		6	51	2	17
Villacarriedo.....	35		1	12	60		55		10		1	20
Totales.....	5	24	17	10	5	95	8	43	72	18	14	26
Sale cada racion por término medio.	30		1	55	54		84		8	02	1	78

Santander 6 de Febrero de 1873.—El V. P. de la C. P., Francisco Junco.—Por acuerdo de S. E.—El Secretario, Máximo de Solano Vial.—El Comisario de Guerra, Antonio Imedio.

## VAPORES AL RIO DE LA PLATA.

PARA

### LISBOA MONTEVIDEO Y BUENOS AIRES.

EL GRANDE Y MAGNIFICO VAPOR NUEVO de 2,000 toneladas de registro nombrado

# COLINA,

saldrá de este puerto del 2 al 3 de Marzo próximo (salvo impedimento imprevisto.) Admite solamente pasajeros en todas las clases y para todos los puntos donde toca. Este vapor es de gran fuerza y de una marcha superior y hará su viaje con mucha prontitud. Reune cuantas comodidades se conocen hasta el día, ofreciendo a los pasajeros de 1.ª magníficos camarotes, baños, chorros y depósito de hielo. Los camarotes de 2.ª y 3.ª no dejan nada que desear, y difícilmente haya hoy ningún vapor que le aventaje. Todos los pasajeros de las tres clases serán tratados con especial esmero. A fin de evitar las demoras é incomodidades consiguientes a las cuarentenas é imponiéndose ahora estas en Montevideo y Buenos-Aires a los buques que tocan en Rio-Janeiro, los vapores de esta línea irán por ahora directamente desde Lisboa a Montevideo y Buenos-Aires. Para más informes dirigirse en Santander a su consignatario D. Modesto Piñero, Muelle, número 13.

## Subasta

Se venderán en subasta pública, voluntaria, extrajudicial el día 10 de Marzo próximo a las diez de la mañana, en Madrid calle del Arenal, número 11 cuarto 3.º de la izquierda, Notaria de Don Rafael de Casas, en el pueblo de la Nestosa, en la Casa que habita Don Ignacio Bernardo del Rivero, y en el de Ramales, en casa de don Juan Ramon de la Gándara; varias fincas rústicas y urbanas situadas en los espresados pueblos.

Las personas que quieran interesarse en la subasta se servirán acudir a los indicados puntos desde hoy para enterarse de las condiciones bajo las que aquella ha de verificarse, por medio del pliego que se les pondrá de manifiesto.

Santander 27 de febrero de 1873.  
—Por poder de Don Guillermo y Doña Estefanía Ortiz de Rozas, Juan Ramon de la Gándara.

3—1

## VAPORES CORREOS

Trasatlánticos

### DE A. LOPEZ Y C.ª

#### PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Habiendo dispuesto el Gobierno para el mejor servicio público que estos vapores-correos hagan, desde el mes de abril próximo, una salida mensual de Santander y otra de Cádiz alternadas, se anuncia al público que saldrán de

SANTANDER el 15 de cada mes.

CÁDIZ el 30 de cada mes.

La expedición de Santander tocará en la Coruña de donde saldrá los días 16 de cada mes.

ADMITE CARGA Y PASAJEROS.

Consignatarios en Santander, señores Perez y García. a—1

## CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa, Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

Saldrá de este puerto el 2 de Marzo próximo el acreditado vapor de 3,000 toneladas y 600 caballos nombrado

# ARAUCANIA.

## CORREOS AL PACIFICO.

Para Lisboa y Montevideo, Buenos-Aires, Valparaiso, Arica, Islay Lima y (Callao.)

El magnifico vapor

# CUZCO,

de porte de 4,000 toneladas y 800 caballos de fuerza, saldrá de este puerto el 9 de Marzo, admitiendo carga para el Pacífico y pasajeros para todos los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Muelle, 34, casa nueva de D. Felipe Quintana.

17

## COMPANIA DE VAPORES-CORREOS HAMBURGO-AMERICANOS

### LINEA DE HAMBURGO A NUEVA-ORLEANS.

Para la Habana y Nueva-Orleans.

Verdaderos viajes directos a la Habana, sin tocar en Gijon, Coruña ni otros puertos.

Saldrá de SANTANDER el 4 de Abril próximo (salvo impedimento imprevisto), haciendo el viaje a la Habana directamente, con rapidéz, comodidad y economía, el grande y magnifico vapor

# GERMANIA,

de 3,000 toneladas y fuerza de 800 caballos.

### PRECIOS DE PASAJE.

De Santander a la Habana.....	Primera cámara. . . . .	3,000
	Tercera idem. . . . .	800
De Santander a New-Orleans.	Primera cámara. . . . .	3,200
	Tercera idem. . . . .	870

Fundada esta compañía desde 1847, tiene ahora a su cargo el servicio postal entre Alemania, Inglaterra y los Estados-Unidos de América.

Esta antigua Empresa es universalmente reputada por su celeridad en los viajes, afabilidad de sus oficiales, excelente trato a bordo y por la solidez de sus buques, construidos, con todas las reformas mecánicas é higiénicas conocidas hasta el día.

Un año hace que es conocida en España y la impaciencia con que los numerosos pasajeros acuden a tomar anticipadamente los billetes, así como las finas atenciones y delicados presentes con que por aquellos han sido obsequiados los capitanes, demuestran la predilección merecida que, sobre otras, se dá a esta inmejorable línea.

La distribución sencilla y bien entendida de sus cámaras corridas, ofrece a los pasajeros de primera clase amplios y muy ventilados camarotes de dos literas.

Cada pasajero de tercera va en su correspondiente litera (no hay que confundir esta clase con el sollado, al que otras Empresas dan el nombre de tercera.)

Los cocineros españoles prepararán dos comidas diarias a los pasajeros de tercera, compuestas de sopa y cocido, carne ó bacalao etc., the ó café por mañana y noche; vino a la comida y pan ó galleta, a elegir.

Para más informes, dirigirse en Santander a los señores Echegaray y Compañía, Agentes generales,—Muelle, número 8.

17

Admitiendo carga y pasajeros en todas las clases, y para todos los puertos donde tocan.

Informará su consignatario Don C. Saint Martin, Muelle núm. 34. 17

D. Miguel Ruano de los Gallardos, apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra, de reemplazo, estados mayores y otras, vive calle de San Francisco. núm 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas y Madrid.

Representa ayuntamientos.

Reclama indemnizaciones por supientes.

Pide relief de Cruces, retiros y viudades, alcances de las cajas de Ultramar y toda clase de pagos ó cobros que haya que hacer en estas oficinas ó en Madrid.

La correspondencia que se le dirija por el correo no necesita señas de ninguna clase.

### LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia universal de negocios encargos y noticias, establecida en Madrid, tiene correspondencias en todas las capitales y en los pueblos de esta provincia.

Compras y ventas de títulos de la renta con solidada, deuda del personal, acciones del Banco de España, billetes del Tesoro, bonos y residuos de idem, resguardo de la Caja de Depósitos, subvenciones de ferro-carriles, pagarés a cargo del Tesoro, obligaciones municipales, empréstito Erlanger, títulos del empréstito romano, pólizas de la Caja Universal de capitales, Monte-pio Universal. Porvenir de las familias, Peninsular, sus obligaciones y cupones, Nacional y sus cédulas, Tutelar y Crédito Comercial.—Acciones de al Union Española, idem de Minas.—Banco de Economías, idem de Prevision y Seguridad.—Trasmite a los negociantes los nombres de los deudores morosos de España y hace cobrar los créditos atrasados.—Comision general de EXHORTOS y anuncios judiciales —Corresponsales en todos los juzgados y tribunales de España, Baleares, Canarias Ultramar y extranjero.—Inscripcion de documentos en los registros de la propiedad.—Se hacen venir de cualquier punto las partidas sacramentales y civiles.—Se insertan los anuncios judiciales.—Dispensas, matrimonios y divorcios, informaciones, desahucios, reclamaciones y demás asuntos judiciales.—Suscripciones a los periódicos de Madrid.—Administración fincas en Santander al 1 por 100.

Representante principal en Santander D. Migue Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco número 11, piso 1.º

Contesta a quien envíe sellos. 42

### DINERO.

Se presta sobre alhajas, ropas en buen uso, papel del Estado y toda clase de efectos que convengan.

Lanuzá—8--2.º, Santander. 50—29